

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

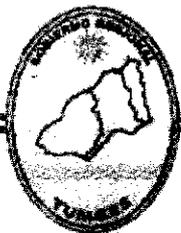
27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con fecha 14 de enero de 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2020/GOB-REG-TUMBES-GRI-GR-Adjudicación Simplificada Nº 025-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), se suscribió entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO MISERICORDIA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", por el monto de **S/ 1'135,536.27 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 SOLES)**.

Que, a través de la Carta Nº 005-2021/ CONSORCIO MISERICORDIA, de fecha 26 de febrero de 2021, el representante Común del CONSORCIO MISERICORDIA, presenta Expediente Técnico de Prestación de Adicional Nº 02 de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", por el monto total de **S/ 85,363.94 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100 SOLES)**.

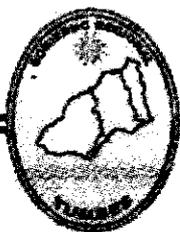
Que, mediante Carta Nº 008-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, de fecha 09 de marzo de 2021; el Ing. Erick Fernando León Heredia informa a la Sub Gerente de Estudios que, respecto del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", no existe pronunciamiento del proyectista por lo tanto, amparado en el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), OPINA que es procedente.

Que, con el Informe Nº 156-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 09 de marzo de 2021; la Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, informa al Gerente Regional de Infraestructura (e) que, el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", es procedente amparada en la Carta Nº 008-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, de fecha 09 de marzo de 2021.

Que, respecto a la anotación en el cuaderno de obra y la tramitación del adicional y deductivo vinculante el Reglamento de Contrataciones con el Estado, establece en su artículo 193º. - Las consultas sobre ocurrencia de obra:

ART. 193. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA.

Numeral 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

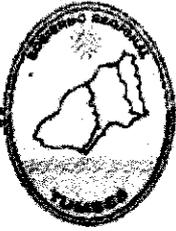
Tumbes, 10 7 JUN 2021

Numeral 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Numeral 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Que, mediante **Asiento N° 118 del cuaderno de obra el Residente**, hace de conocimiento que, por razones de orden estructural y por brindar seguridad jurídica a las viviendas alojadas en la línea colindante al sardinel (...), se ha creído conveniente prolongar el muro de contención en una longitud de 20mt, en reemplazo del sardinel (...). Ante estas situaciones de inestabilidad estructural se ha creído conveniente solicitar la opinión del proyectista a través del inspector en reemplazar la construcción del sardinel con la construcción del nuevo muro de contención tipo 2 (L=20.00mt.). Este trabajo adicional conlleva a una ampliación de plazo y un deductivo de obra, así como su adicional de obra.

Que, mediante **Asiento N° 135 del cuaderno de obra el Inspector** toma en consideración lo indicado en el asiento N° 134 del residente de fecha 26.08.2020, y gestionará esta solicitud a las instancias correspondientes a fin de obtener su aprobación; (...). Sin embargo, se solicita al contratista alcanzar el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

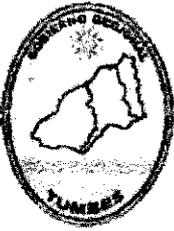
Tumbes, 07 JUN 2021

sustento técnico que incluye el Adicional del muro de contención (...).

Que, en ese orden a ello el representante Común del CONSORCIO MISERICORDIA, mediante **Carta N° 005-2021/ CONSORCIO MISERICORDIA, de fecha 26 de febrero de 2021**, presenta el Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 02 de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", por el monto total de **S/ 85,363.94 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Tres con 94/100 Soles)**.

Que, ante la presentación del expediente a la entidad por parte del representante común del **CONSORCIO MISERICORDIA**, el Ing. Gustavo Adolfo Farfán Flores solicita al Sub Gerente de Obras mediante **Informe N° 000003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 03 de marzo de 2021**; el pronunciamiento de proyectista sobre el Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 02 de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES";

Que, ante ello con **Carta N° 008-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, de fecha 09 de marzo de 2021**; el Ing. Erick Fernando León Heredia, emite opinión técnica dirigida a la Sub Gerente de Estudios, sobre el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", indicando que no existe pronunciamiento del proyectista por lo tanto, amparado en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente a partir del 05 de setiembre del 2020**, OPINA que es procedente. Asimismo, respecto de la cuantificación del plazo adicional se realizará entre el residente y el inspector de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

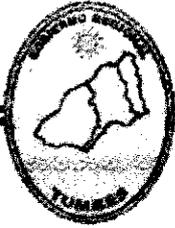
Tumbes, 07 JUN 2021

obra siendo la causal la establecida en el inciso b) del artículo 197 del RLCE, aprobado Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y de acuerdo a los procedimientos prescritos en el artículo Nº 198º del reglamento en comento.

Que, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, con el Informe Nº 290-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de marzo de 2021; alcanza al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", concluyendo y recomendando que, se derive todos los actuados a la Sub Gerencia de Estudios para su revisión y pronunciamiento, sugiriendo solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 85, 363.94 Soles.

Que, asimismo el responsable del área de asuntos legales de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe legal Nº 94-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GR-AAL, de fecha 30 de marzo de 2021; informa al Gerente Regional de Infraestructura que, es procedente el Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 y se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgue la disponibilidad presupuestal;

Que, ante ello el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe Nº 250-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-GR, de fecha 30 de abril de 2021; alcanza la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra Nº 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", por el monto de S/. 83,364.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), que, deberá ser afectado a la secuencia funcional siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

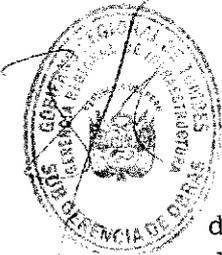
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021



Correlativa	: 136
Categoría Presupuestaria	: 03
Programa	: 9002
Producto/Proyecto	: 2400426
Actividad/AI/Obra	: 4000084
Función	: 15
División Funcional	: 036
Grupo Funcional	: 0074
Fuente Financiamiento	: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito
Rubro	: 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito
Monto	: S/ 83, 364.00
CG/GGG	: 2.6



Que, por su parte el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, luego de haber evaluado el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", emitió la Nota de coordinación N° 159-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ, de fecha 11 de mayo de 2021, por medio del cual observó y requirió la documentación siguiente;

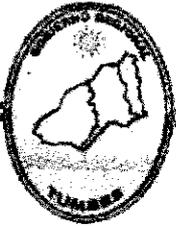
NOTA DE COORDINACIÓN N° 159-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ

SEÑORA : ING. GLENDA ZAPATA CAYCHO
Gerente General Regional del GRT.

ASUNTO : EMITIR - INFORME

REF. : a. Informe N° 071-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

Por medio de la presente lo saludo cordialmente y a la vez paso **ESTABLECER COORDINACION**, con el propósito de **OBSERVAR** el expediente derivado a este despacho, cuyo propósito es que se sirva a subsanar a efectos de evaluar y emitir pronunciamiento legal.

En el caso de autos, observamos que el Informe Legal N° 070-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-ALL del 30.03.2021, en el rubro antecedentes, se detallan un conjunto de sucesos técnicos, relacionados a las anotaciones del cuaderno de obra (1.1, 1.2, 1.3 y 1.4), asimismo a partir del numeral 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 y, en adelante se enumera parte del procedimiento, es decir el pedido del contratista requiriendo adicional de obra (Carta N° 15-2020), la evaluación del inspector de obra (Informe N° 15-2020), el pronunciamiento del proyectista (Informe N° 59-2021) entre otros, sin embargo, tales instrumentos no obran en SU TOTALIDAD en el expediente, lo que dificulta la evaluación del mismo

En ese orden, se advierte en la Carta N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-ELH, ha sido emitida en razón de contarse con el pronunciamiento del proyectista, sin embargo, no obran copias de los emplazamientos al mismo, y en ese mismo sentido, revisado tal documento, notamos que el contenido vertido en tal documento interno, no contiene una adecuada motivación que justifique técnicamente, proponer la procedencia del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02

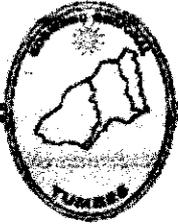
Asimismo, en los autos no se cuentan con pronunciamiento del fondo del inspector de obra, respecto del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, pues a través del Informe N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, solo se recomienda emplazar al proyectista para su opinión, situación que no coadyuva a formar convicción en la procedencia del pedido, según lo sugiere la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Gerencia Regional de Infraestructura.

Considerando lo antes expuesto, se devuelve para que disponga lo conveniente

Atentamente,

Que, al respecto, el inspector de obra Ing. Gustavo A. Farfán Flores, con fecha 19 de mayo de 2021; a través del Informe N° 0073-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, emite opinión técnica de conformidad respecto del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, al Sub Gerente de Obras.

- ❖ Se notificó mediante CARTA NOTARIAL con fecha 16 de octubre de 2020, al proyectista Ing. Guillermo Yarleque Zuñiga, sin embargo, no se obtuvo respuesta, ante ello se procedió a designar como profesional el levantamiento de observaciones del expediente técnico mediante CARTA N° 124-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

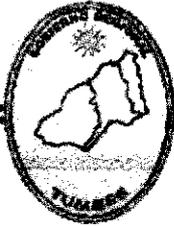
Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 7 JUN 2021

- ❖ Después de haber la consulta al proyectista mediante CARTA Nº 008-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, en el punto 2 de las recomendaciones opina: que, las soluciones técnicas propuesta en el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra Nº 02 son necesarias y adecuadas para la correcta ejecución del proyecto, por lo tanto, es procedente la ejecución del mismo. A su vez la SUPERVISION con Memorando Nº 27-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se realizó el análisis, revisión y control del adicional de obra Nº 02 y deductivo vinculante Nº 02, donde se aprecia que se han implementado todas las soluciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto, ya que en la zona de ejecución presenta desniveles en calle Miraflores y calle divina Misericordia, en cumplimiento del artículo 205.4, por lo tanto esta inspección de obra da la conformidad del adicional de obra Nº 02 y deductivo vinculante Nº 02, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL EN S/
1	ADICIONAL DE OBRA Nº 02	92,598.84
2	DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE Nº 02	-7,234.90
	ADICIONAL NETO	85,363.94
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	7.518%

Que, mediante Informe Nº 727-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de mayo de 2021; el Sub Gerente de Obras



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

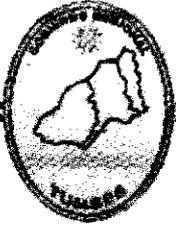
Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

del Gobierno Regional de Tumbes, informa a la Gerente Regional de Infraestructura (e), lo siguiente:

- ❖ Que, a través del Memorando N° 355-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, donde se alcanza el expediente técnico de adicional, en su ítem a) señalan como ejecución de adicional LA PROLONGACION DEL MURO DE CONTENCIÓN L-20.00 METROS EN LA CALLE SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA, al respecto el suscrito y de acuerdo a la documentación alcanzada dicha modificación del expediente técnico obedece a que los niveles de tamaño natural en la cual se proyecta un sardinel de concreto armado h-0.80m e-0.25m originarían un riesgo de deslizamiento y el colapso por volteo de este sardinel, por su propio peso y por el peso propio del material de relleno. De acuerdo a los asientos del cuaderno de obra N° 119 y 125 el inspector de obra el Ing. Kurt Jair Herrera Izquierdo da conformidad a cambio de estructura de un sardinel de concreto armado h-0.80m e-0.25m a la continuación del muro de contención tipo 4 el cambio de estructura garantizara una mayor estabilidad tanto para las viviendas como para la estructura misma a ejecutar, tal como lo comparte la inspección sustentada en los asientos del cuaderno de obra mencionados.

Que, ante ello, debemos decir que los adicionales de obra ocurren cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de obras que no están consideradas en el expediente técnico y que son necesarios para cumplir con las metas y objetivos de la obra principal. Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144

-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

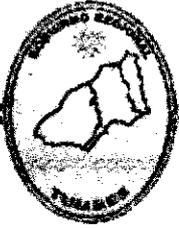
Que, aunado a lo anterior, es importante indicar que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podía ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales¹, siempre que fueran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, de la evaluación y revisión del expediente técnico de Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante de la Obra Nº 02, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – REGION TUMBES" y de conformidad con las opiniones técnicas vertidas por el Ing. Supervisor, al Ing. Proyectista y la Sub Gerencia de Obras, resulta la aprobación de las mayores y menores prestaciones; en consecuencia, la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/ 92,598.84 Soles y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 por el monto de S/ 7,234.90 Soles, de conformidad con el Informe Nº 816-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de junio de 2021 e Informe Nº 000085-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 01 de junio de 2021;

Que, ante ello considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar los adicionales de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

Que, el Reglamento de Contrataciones con el Estado, en su artículo Nº 205° establece: **PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%).**

¹ Siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Nº 39, Pág. 7.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

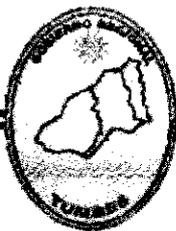
Tumbes, 07 JUN 2021

- ❖ **Numeral 205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en ese sentido tomando en consideración los siguientes informes técnicos: El Informe N° 000727-2021/GOB.REG.TUMBES, El Informe N° 00073-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, se tiene que, el porcentaje de incidencia del adicional de Obra N° 02 restándole el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 es del 7.518 %, por lo tanto, no excede el monto del 15% de incidencia, para la procedencia de la prestación adicional de obra. Por lo tanto, se verifica que se cumple con este requisito.

- ❖ **Numeral 205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, al respecto se verifica, que existen las anotaciones en el cuaderno de obra, respecto a la necesidad de ejecutar el adicional de obra, la cual es realizada por el residente de obra y también por el ingeniero supervisor de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

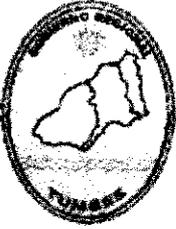
misma. Además, se aprecia que existe un expediente respecto al adicional de obra, con opinión técnica favorable al respecto.

- ❖ **Numeral 205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, sobre este requisito se puede verificar que mediante La Carta N° 005-2021/CONSORCIO MISERICORDIA, de fecha 26 de febrero de 2021, el representante Común del CONSORCIO MISERICORDIA, presenta Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 02 de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", por el monto total de S/ 85,363.94 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Tres con 94/100 Soles).

- ❖ **Numeral 205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra."

Que, al respecto se debe indicar que mediante Informe N° 00073-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 19 de mayo de 2021; el Ing. Gustavo A. Farfán Flores en su calidad de inspector de obra comunica a la Sub Gerencia de Obras que ha realizado la evaluación del EXPEDIENTE DEL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

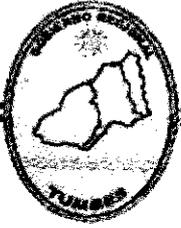
Tumbes, 07 JUN 2021

ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", concluye y recomienda a saber; que, se comunica a la Sub Gerencia de Obras comunicar a la Gerencia Regional de Infraestructura LA CONFORMIDAD del análisis, revisión y control del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, en cumplimiento con el artículo 205.4 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

- ❖ **Numeral 205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, mediante Informe N° 250-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-GR, de fecha 30 de abril de 2021; el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", por el monto de **S/. 83,364.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y/100 SOLES)** y deberá ser afectado a la secuencia funcional siguiente:

Correlativa : 136
Categoría Presupuestaria : 03
Programa : 9002
Producto/Proyecto : 2400426



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

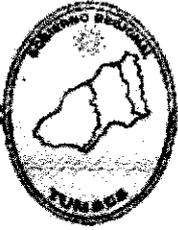
Actividad/AI/Obra : 4000084
Función : 15
División Funcional : 036
Grupo Funcional : 0074
Fuente Financiamiento : 3 Recursos por operaciones
oficiales de crédito
Rubro : 19 Recursos por operaciones
oficiales de crédito
Monto : **S/ 83,364.00**
CG/GGG : 2.6

Que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Que, ante ello y existiendo el informe presupuestal, que permite atender la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dado que se ha realizado las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se debe proceder a emitir la resolución de aprobación del adicional por parte del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.

Que, adicionalmente, el artículo 34 en su numeral 34.2 de la Ley; regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i. ejecución de prestaciones adicionales,
- ii. reducción de prestaciones,
- iii. autorización de ampliaciones de plazo, y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

iv. otros contemplados en la Ley y el reglamento.

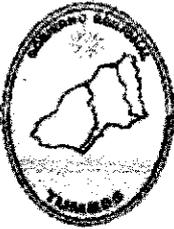
Que, en ese contexto, el numeral 34.4 del citado artículo dispone que, tratándose de obras las "prestaciones adicionales" pueden ser:

i) hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, conforme a los informes técnicos existe la necesidad de ejecutar ciertas prestaciones adicionales en la obra, dado conforme se verifican en el cuaderno de obra que están registrados conforme lo indicado por el Residente e Inspector, y contando además con los informes pertinentes de parte de la Oficina la Sub gerencia de obras, Gerencia Regional de Infraestructura y contando con siguiente documentación sustentatoria respecto a la procedencia del adicional y deductivo vinculante se debe proceder a aprobar el adicional y deductivo vinculante. En resumen, se puede verificar que de la documentación existente lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL EN S/
1	ADICIONAL DE OBRA N° 02	92,598.84
2	DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 02	-7,234.90
	ADICIONAL NETO	85,363.94
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	7.518%

Que, sin perjuicio de lo anterior mediante Nota de Coordinación N° 206-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de junio de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; solicita al Gerente Regional de Infraestructura se sirva aclarar cuál es el nuevo monto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

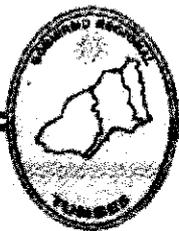
Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, '0 7 JUN 2021

contractual que resulta (...) del ADICIONAL Nº 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", el cual deberá ser propuesto y establecido, adjuntando el cuadro respectivo, a efectos que se emita pronunciamiento, pues los informes técnicos no lo precisan;

Que, respecto a ello mediante Informe Nº 00085-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, Informe Nº 816-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fechas 01 y 02 de junio respectivamente se subsana la observación advertida y solicitada con Nota de Coordinación Nº 206-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; donde el Inspector de obra Ing. Gustavo Adolfo Farfán Flores y el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, informan que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02**, es como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MONTO S/
MONTO CONTRACTUAL	1'135,536.27
ADICIONAL DE OBRA Nº 01	68,453.37
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	-35,714.31
ADICIONAL DE OBRA Nº 02	92,598.84
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 02	-7,234.90
MONTO FINAL DE OBRA	1'253,639.27
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES	



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

Que, al respecto, cabe precisar que, de acuerdo a la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", las partidas² son las partes o actividades que conforman el "presupuesto de una obra", el mismo que conjuntamente con otros documentos de carácter técnico-integra el "Expediente Técnico de Obra".

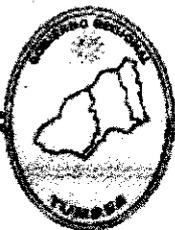
Que, efectuadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que el "Expediente Técnico de Obra", en el marco de la anterior normativa de contrataciones del Estado, estaba definido como "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas³, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado⁴, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, como se observa, el *Expediente Técnico de Obra* estaba integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definían, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se iba a ejecutar. De ello se infiere que **dicho expediente tenía por finalidad brindar información a los postores sobre el requerimiento de la Entidad, consistente en la ejecución de la obra y las condiciones del terreno, a efectos de que éstos pudieran realizar adecuadamente sus ofertas** y, de llegar a ser contratistas, **ejecutar la obra**

De conformidad con la definición de "*Partida*" contemplada en el numeral 37 del Anexo de Definiciones del anterior Reglamento, ésta corresponde a "*Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra*".

³ De acuerdo con el numeral 21 del Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones" las Especificaciones Técnicas eran "*Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes, suministros u obras a contratar.*" (El subrayado es agregado).

⁴ De conformidad con el numeral 5 del Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones" el calendario de avance de obra valorizado era "*El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato.*"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144

-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

Que, en tal sentido, para cumplir con dicha finalidad, era necesario que los documentos que integraban el Expediente Técnico de la Obra fueran interpretados en conjunto⁵ y que dichos documentos proporcionasen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera formular adecuadamente las propuestas y ejecutar el contrato de obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia; ello considerando que la oferta ganadora, conjuntamente con los documentos derivados del proceso de selección, conformaba el contrato, cuyo cumplimiento era obligatorio para las partes⁶.

Que, adicionalmente, cabe indicar que la anterior normativa de contrataciones del Estado⁷ disponía que, *excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación*, la Entidad podía ordenar y pagar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, siempre que éstas fueran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

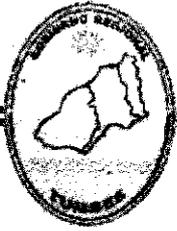
Que, sobre dicha figura, resulta pertinente señalar que de acuerdo a las definiciones contempladas en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", una "Prestación adicional de obra" era "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"⁸ (el subrayado es agregado); debiendo precisarse que la misma recaía en la ejecución de una "obra", la cual

⁵ Según el criterio contenido en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 045-2017/DTN.

⁶ Conforme a lo establecido en el artículo 142 del anterior Reglamento.

⁷ En atención a lo dispuesto en los artículos 41 de la anterior Ley, y en los artículos 207 y 208 del anterior Reglamento, que regulaban la aprobación de prestaciones adicionales de obra.

⁸ De acuerdo con la definición de "prestación adicional de obra" contemplada en el numeral 40 del Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

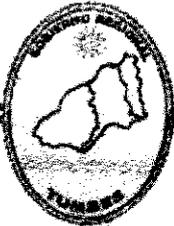
podía consistir en la "Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos"⁹(el subrayado es agregado).

Que, en atención a lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, una **prestación adicional de obra** implicaba la ejecución de una prestación de obra no prevista en el Expediente Técnico de Obra, ni en el contrato, cuya realización era indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación; no siendo aplicable dicha figura para subsanar o modificar algún "componente" o "material" derivado de los precios unitarios ofertados por un contratista.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que de configurarse algún supuesto que habilitaba a la Entidad a ordenar la ejecución de "prestaciones adicionales de obra" según las definiciones contempladas en el Anexo de Definiciones del Reglamento-, ésta podía disponer, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, la ejecución de dichos adicionales, siempre que ello fuera indispensable para alcanzar la finalidad de la contratación, aspecto que debía ser evaluado por la propia Entidad, a efectos de adoptar una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, en salvaguarda del interés público.

Que, es importante señalar que las prestaciones adicionales necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, **afectando su cantidad y/o plazo de ejecución**; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

⁹ Conforme a la definición de "Obra" contemplada en el numeral 33 del Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

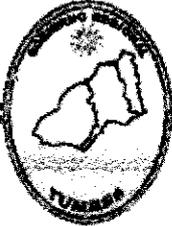
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº - 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 7 JUN 2021

Que, mediante Informe N° 161-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de junio de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, **OPINÓ: 1.** Que, corresponde proceder **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", debido a la construcción de un Muro de Contención**, el mismo que asciende a un monto de S/ 92,598.84 (Noventa y dos mil quinientos noventa y ocho con 84/100 Soles). **2.** Corresponde proceder **APROBAR**, el expediente técnico de Deductivo vinculante de obra N° 02, el mismo que asciende a un monto de S/ -7,234.90 (Siete mil doscientos treinta y cuatro soles treinta y cuatro con 90/100 soles); consistente en no continuación de ejecución de metrados de sardinel, según expediente técnico. **3.** Que, corresponde proceder **APROBAR**, el monto neto del ADICIONAL de obra N° 01; por un monto de **S/ 85,363.94 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES SOLES CON 94/100 SOLES)**; de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE , DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"; el cual representa **7.518%** del porcentaje de incidencia del contrato original, conforme al detalle siguiente;

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL EN S/
1	ADICIONAL DE OBRA N° 02	92,598.84
2	DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 02	-7,234.90
	ADICIONAL NETO	85,363.94
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	7.518%



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

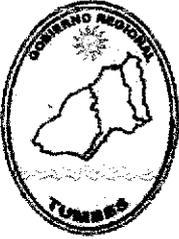
Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

4. Que, corresponde ser **AFECTADO** el **ADICIONAL DE OBRA Nº 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**, por el monto de **S/. 85,363.94 (OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100 SOLES)**; a la siguiente secuencia funcional:

Correlativa	: 136
Categoría Presupuestaria	: 03
Programa	: 9002
Producto/Proyecto	: 2400426
Actividad/AI/Obra	: 4000084
Función	: 15
División Funcional	: 036
Grupo Funcional	: 0074
Fuente Financiamiento	: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito
Rubro	: 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito
Monto	: S/ 83, 364.00
CG/GGG	: 2.6

5. Que, corresponde proceder **APROBAR**, el nuevo monto contractual de **S/ 1'253,639.27 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES)**, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES," en encargando a la Gerencia Regional de Infraestructura la celebración de la adenda respectiva. 6. Que, corresponde **ENCARGAR**, que la oficina Programación Multianual y Gestión de Inversiones, realice la modificación del PIP. 7. Que, corresponde **NOTIFICAR** una copia del acto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 7 JUN 2021



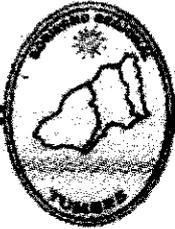
resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente. **8. RECOMIENDA**, derivar los actuados a) la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y han sido responsable de la revisión y aprobación del expediente técnico obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**, y que con su falta de diligencia y ausencia de eficiencia, han generado los adicionales y generado probable perjuicio por el retraso en la puesta la culminación de la presente obra con trascendencia regional.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 24 de febrero de 2021, por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 12 de abril de 2021; y por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE, APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

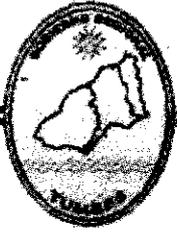
Tumbes, 07 JUN 2021

PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", debido a la construcción de un Muro de Contención, por el monto de **S/.92,598.84 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 84/100 SOLES)**; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE, APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02**, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", que asciende a un monto de **S/ -7,234.90 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES)**; por la no continuación de ejecución de metrados de sardinel, según expediente técnico; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONE, APROBAR, el **ADICIONAL NETO** de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"; por el monto de **S/ 85,363.94 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100 SOLES)**; que, representa **7.518%** del porcentaje de incidencia del contrato original, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL EN S/
1	ADICIONAL DE OBRA N° 02	92,598.84
2	DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 02	-7,234.90



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

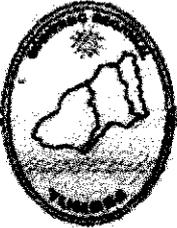
Tumbes, 07 JUN 2021

	ADICIONAL NETO	85,363.94
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	7.518%

ARTICULO CUARTO. - DISPONE, AUTORIZAR Y APROBAR, el Presupuesto analítico con recursos del Ejercicio Presupuestal 2021, para el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", por el monto de **S/. 85,363.94 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100 SOLES)**; a la siguiente secuencia funcional:

Correlativa : 136
Categoría Presupuestaria : 03
Programa : 9002
Producto/Proyecto : 2400426
Actividad/AI/Obra : 4000084
Función : 15
División Funcional : 036
Grupo Funcional : 0074
Fuente Financiamiento : 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito
Rubro : 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito
Monto : S/ 85, 363.94
CG/GGG : 2.6

ARTICULO QUINTO. - DISPONE, APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE S/ 1'253,639.27 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES), para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000144 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES," encargando a la Gerencia Regional de Infraestructura la celebración de la respectiva **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2020/GOB-REG-TUMBES-GRI-GR-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018/GRT-CS-1(PRIMERA CONVOCATORIA)**; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONE, ENCARGAR, que la oficina Programación Multianual y Gestión de Inversiones, realice la modificación del PIP.

ARTICULO SETIMO. - DISPONE, REMITIR una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONE, DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y han sido responsable de la revisión y aprobación del expediente técnico obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES,**" y que con su falta de diligencia y ausencia de eficiencia, han generado los adicionales y generado probable perjuicio por el retraso en la puesta la culminación de la presente obra con trascendencia Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Baranzuela Quiroga
Gerente General Regional